



Legales:

- Resolución de Intendencia Nacional N° 08-2017-SUNAT/5F0000
Aprueban el procedimiento general “Vehículos para Turismo” DESPA-PG.16 (versión 3)

Noticias relevantes:

- “Existe la idea de que hay un montón de espacio fiscal y no es necesariamente cierto”. Gestión. Pág. 12.
- “Los tiempos para resolver los conflictos son una de las debilidades de Sunat”. Gestión. Pág. 14.
- Ya hay personas que tomaron decisión de repatriar todo el dinero que tienen en el exterior. Gestión. Pág. 23.
- Simplifican trámites a empresas y sindicatos. El Peruano. Pág. 13.

Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 002-2017- SUNAT/5D0000
 1. La empresa que hubiere implementado el portal web de apuestas en línea, se encontrará obligada a emitir los documentos autorizados denominados billetes por las apuestas que se efectúen a través de dicho portal y se depositen en su cuenta, debiendo contener estos el número de Registro Único de Contribuyentes de dicha empresa y un número correlativo que los identifique, a efectos de calificar como comprobantes de pago.
 2. Los juegos de azar y apuestas no se encuentran gravados con el Impuesto General a las Ventas.
 3. No todo el dinero que es ingresado en la cuenta de la referida empresa, por concepto de apuestas, constituye ingreso para efectos del impuesto a la renta, sino únicamente el importe que quede en la citada cuenta, luego de pagados los premios a los apostadores que acertaron, encontrándose este gravado con dicho impuesto.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas